

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 126201100
ONDES
02660

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, MIÉRCOLES 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

26.550

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



NOTIFICACIONES

El Instituto Provincial de la Vivienda: C O M U N I C A, a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el expediente y resolución que se mencionan, se ha dispuesto revocar la adjudicación en venta, autorización para habitar comodato y/o acta de tenencia precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A.

Asimismo, dispone el artículo 2º, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

TITULAR/ES	MI N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE. N°	RES. N°
Carlos Washington Villarruel Y Gladis Ester Chandia Pizarro	20.169.705 Y 22.788.261	Manzana A – Casa 8	Barrio Del Inca – Departamento Chimbas	501-005098- 2009	4052-IPV-2021
Shirley del Milagro Hernández	13.541.527	Manzana J – Casa 12	B° AMED – Departamento Rivadavia	501- 001619- 2018	4053-IPV-2021
Hugo Fernando Carbajal	7.935.693	Manzana E – Monoblock 21 – 1° Piso – Dpto. A	B° Parque Rivadavia Norte - Departamento Rivadavia	501- 455955- 1988	4054-IPV-2021
José Ángel Pereyra	7.945.037	Manzana B – Casa 5	B° Rivadavia – Conjunto 8 - Departamento Rivadavia	501- 007558- 2016	4055-IPV-2021
Hilda Norma Marinero Y Orlando Marcelo Arias	10.637.013 y 7.938.055	Manzana A – Casa 5	B° Chimbas Conjunto 9 – Departamento Chimbas	501- 000207- 2017	4056-IPV-2021

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** que en el Expediente N° 501-005051-2013, se ha dictado la Resolución N° **BU 4383** IPV-2021, la cual en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se dispone cese en sus efectos la autorización para habitar la vivienda identificada como: Casa 7 – Manzana D – B° Zorzales – Dpto. Rivadavia, a nombre de Olga Analía Luis Ávila, MI N° 32.033.968. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima a TODO OCUPANTE de la vivienda identificada en el Artículo 1° de ésta, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, proceda a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante Departamento Asuntos Legales bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes al recupero de posesión de la vivienda por ante Fiscalía de Estado. **ARTÍCULOS 3°, 4° y 5°.-** de forma.



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la **audiencia pública, A REALIZARSE EL DÍA MARTES 23 de Noviembre de 2021 a las 11:00 hs, EN EL LUGAR DEL EMPRENDIMIENTO MITRE 1572 (OESTE). DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SAN JUAN. RESPECTO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO HABITACIONAL MULTIFUNCIONAL EDIFICIO MITRE. A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-933-2020, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.**

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-050-C-14

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado Compañía Minera Piuquenes S.A., solicitando Mensura de la mina "PIUQUEN" 20", de mineral de Oro, Plata y Cobre diseminado, en el Dpto. De Calingasta; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X= 6.520.409,00 y Y= 2.353.068,00, los vértices del área son los siguientes.

PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

NOTA: Por convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior izquierdo, los siguientes en sentido horario

VERTICE	X	Y
L.L.	6.520.409,00	2.353.068,00

VERTICE	X	Y
A	6.521.812,35	2.352.697,51
B	6.521.812,35	2.353.983,16
C	6.519.828,36	2.353.983,16
D	6.519.828,36	2.353.368,16
E	6.518.355,37	2.353.368,16
F	6.518.355,37	2.351.911,17
G	6.519.169,52	2.351.911,17

AREA COMPRENDIDA: 448,50 Has.

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 5 pertenencia consignadas a Fs. 51/53, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y código de procedimientos Mineros.

Además los colindantes al Expte. De autos, son los siguientes derechos Mineros cuyos N° de Expte. Son 162-D-2002 (DORITA 1), 1597-C-1995 (LEONA), 1124168-M-2013 (ROMINA I) CATEO 1458-R-2005.

Por Resolución N° 80-ST-2020, Publíquese en el boletín oficial por tres veces en el termino de quince días, y fjese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días (art. 84 del Código de Minas), a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, Acredite la peticionante en el termino de 30 días haber efectuado la publicación ordenada. -

San Juan, 25 de Agosto del 2.021. -



LICITACIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESPACIOS VERDES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2021
EXPEDIENTE N° 500-000951-2021


Llámesese a Licitación Pública N° 13/2021 (Ley N° 2000-A) para el día 03 de diciembre de 2021, a las 09:30 horas, para la **“ADQUISICIÓN DE UNA MOVILIDAD TIPO PICK UP”**, a constituirse en sala de las licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sito en 2° piso, núcleo 6-Edificio Centro Cívico - Capital - Provincia de San Juan, autorizada por Resolución N° 794-MOSP-2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.680.338,00.-

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Dirección Provincial de Espacios Verdes ubicada en el Edificio Centro Cívico 5° piso núcleo 5, el día 03 de diciembre del corriente año **hasta** las 09:00 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4303302/4305466



Dra. SILVIA RODRIGUEZ
CONTADOR
D.P.E.V. - D.P.D.U.
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Cta. Cte. 19.786 Noviembre 17/19 \$ 900.-



San Juan: 16 de noviembre de 2021.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura

Licitación Pública 24-2021

LICITACION PÚBLICA **24-2021** Expte. N° **502- 001969-2021** **09:00 Hs.**

OBRA: " **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ANGACO**", -DEPARTAMENTO -
ANGACO"

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE ARQUITECTURA -
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **TREINTA Y OCHO MILLONES
CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 71/100,
IVA INCLUIDO**

(\$38.422.640,71). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240) CORRIDOS
LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **17 DE DICIEMBRE DE
2021, A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS)**- EN LA SALA DE SITUACION DEL
MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV.
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE
LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA-

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE
ENTRADA DE LA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO. -HASTA LAS
(08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE
EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN

(<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) Y PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS SAN JUAN,
(<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **17 DE NOVIEMBRE DE
2021**-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA
NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA
HORA Y EL MISMO LUGAR. -

San Juan, 16 de Noviembre de 2021

(Si el día fijado resultare no laborable, se efectuará el día hábil siguiente y a la misma hora)
siempre que valla este texto

“TEXTO” **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
EXPEDIENTE N° 700-001278-2021
LICITACION PUBLICA ANTICIPADA N° 0001-2021

APERTURA: MARTES 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

HORA: 09:30HS.-

LUGAR DE APERTURA: SALA DE LICITACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SITO, CENTRO CIVICO - 2° PISO – NUCLEO 6 - CAPITAL - SAN JUAN.

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: OF. DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
UBICADA EN 2° PISO - NUCLEO 8 - CENTRO CIVICO

OBJETO: CONTRATACION SEGUROS CONTRA TODO RIESGO SIN FRANQUICIA PARA
MOVILIDADES OFICIALES PERTENECIENTES A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y
FINANZAS, PERIODO DESDE LAS 12 Hs. del día 01 de Enero de 2022 y Hasta las 12 Hs. del
día 31 de Diciembre de 2022.-

PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS CENTRO
CIVICO - 2° PISO - NUCLEO 8. TEL: 4307404.
CONSULTAS DESDE LAS 7:00hs a 13:00hs.

VISUALISACION DE PLIEGOS EN SITIO WEB:
<https://minhacienda.sanjuan.gob.ar/>

VALOR PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000)

ROSA ANGELICA NESBUERA
Subsecretaria de Coordinación Administrativa
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Cta. Cte. 19.789 Noviembre 17/19 \$ 1.140.-



POLICIA DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2.021

PRORROGA

PRORROGASE EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA DEL DÍA VIERNES DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA EL DÍA **JUEVES DOS DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE TREINTA HORAS (09:30) **LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2.021**, DESTINADO A LA **ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA DEPENDENCIAS VARIAS**, SOLICITADOS POR DIVISION INTENDENCIA D-4, DE POLICIA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE APERTURA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN EL NUCLEO 6, 2° PISO DEL CENTRO CIVICO (SALA DE LICITACIONES), SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE – CIUDAD – SAN JUAN; LA QUE SERA **DESTINADA A POLICÍA DE SAN JUAN**, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES A RETIRAR LOS DIAS HABILES EN OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS, DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN, CENTRAL DE POLICIA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2.021: (\$ 8.825.000,00.-)



San Juan, 17 de noviembre de 2021
Gobierno de San Juan
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 24/21, Expte. 1300-001190-2021, fijase para el día 01 de diciembre de 2021, a las 09:00 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Reunión de la Escribanía Mayor de Gobierno ubicado en Av. José Ignacio de la Roza 136 Este, para la “Adquisición de 2 Pick Up 4X4”, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 979-SEAyDS-21 fechada el día 12 de noviembre de 2021.

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Quince Mil (\$15.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 24/2021.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura. -

Los sobres de la Licitación Pública N° 24/2021 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta las 8:30 horas de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
EXPEDIENTE N° 704-000234-2021
LICITACION PUBLICA N° 0001-2021**

- APERTURA:** JUEVES 02 DE DICIEMBRE DE 2021
- HORA:** 09:00HS.-
- LUGAR DE APERTURA:** SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
SITO, CENTRO CIVICO - 2° PISO – NUCLEO 6 - CAPITAL - SAN JUAN.
- LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA:** UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA - UBIADA EN 1° PISO – NUCLEO 5 – CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA - CENTRO CIVICO
- OBJETO:** CONTRATACION DE ARTICULOS INFORMATICOS PARA LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA.
- PLIEGOS:** UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA – CENTRO CIVICO - 1° PISO - NUCLEO 5. TEL: 4306606.
CONSULTAS DESDE LAS 7:30 hs a 12:30 hs.
- VISUALIZACION DE PLIEGOS EN SITIO WEB: PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS SAN JUAN. (<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar>)
- VALOR PLIEGO:** PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00)



POLICIA DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2.021

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA MARTES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS.) **LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2.021** DESTINADA A LA **ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS SPLIT FRIO/CALOR (CON KIT DE INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA INCLUIDA), DESTINADOS A DEPENDENCIAS VARIAS DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL, SOLICITADO POR DIVISIÓN EDIFICIOS E INSTALACIONES FIJAS D-4**, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN SALA DE REUNIONES DE ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, 1° PISO – UBICADO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 - ESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, LOS QUE SERÁN DESTINADOS PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, PARA SU DESCARGA, EN EL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS., HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA.

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 15/2021, SE RECEPCIONARAN EXCLUSIVAMENTE EN SALA DE REUNIONES DE ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, 1° PISO – UBICADO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 - ESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE NO LABORABLE, LA MISMA SE EFECTUARA EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN N° 15/2.021: (\$ 6.692.980,00)



GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2021
EXPEDIENTE N° 500-000916-2021

Llámesese a Licitación Pública N° 15/2021 (Ley N° 2000-A) para el día 29 de noviembre de 2021, a las 09:00 horas, para la **"ADQUISICION DE ARTEFACTOS DE GAS"**, a constituirse en Sala de Reuniones de la Escribanía Mayor de Gobierno en Av. Ignacio de la Rosa 136 (e) Capital San Juan, autorizada por Resolución N° 44-SSP-2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$7.003.219,00

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Dirección Provincial Redes de Gas, en el Edificio Centro Cívico 5° piso, núcleo 6, el día 29 de noviembre del corriente año **hasta** las 08:30 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4306231/4303318


C.P.N. NATALIA CASERÉ
CONTADORA
DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



**MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA N° 03/2022
EXPTE N° 600-002411-2021 RESOLUCION N° 2660 MDHYPS-21**

OBJETO: COMPRA DE JUGUETES.

DESTINO: PARA SER DESTINADOS CON MOTIVO DE LOS FESTEJOS DEL DIA DE REYES MAGOS DE AÑO 2022, LOS CUALES SERAN OBSEQUIADOS A NIÑOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 105.000,00 (SON PESOS CIENTO CINCO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 104.270.000,00 (SON PESOS CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 29 de NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO NUCLEO 6, AV. ESPAÑA 50 SUR. -

CARINA VANESA FRANCA
JEFA DC DPTO. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCION SOCIAL



**MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA N° 06/2022
EXPT E N° 600-002406-2021 RESOLUCION N° 2657 MDHYS-21**

OBJETO: COMPRA DE ANTEOJOS RECETADOS PARA MIOPIA, HIPERMETROPIA, ASTIGMATISMO Y PRESBICIA CON ARMAZON.

DESTINO: PARA SER ENTREGADOS A PARTIR DEL MES DE ENERO EN LOS OPERATIVOS DE ABORDAJE TERRITORIAL DEL AÑO 2022.


COSTO DEL PLIEGO: \$ 72.000,00 (SON PESOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 71.200.000,00 (SON PESOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 01 de DICIEMBRE DE 2021 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO NUCLEO 6, AV. ESPAÑA 50 SUR. -


CARINA VANESA CHAN
JEFA A/C DPTO. DE CON
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO
Y PROMOCIÓN SOC.



MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA N° 05/2022
EXPTE N° 600-002356-2021 RESOLUCION N° 2659 MDHYPS-21

OBJETO: COMPRA DE LECHE MATERNIZADA Y PAÑALES.

DESTINO: PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DEMANDAS QUE SE PRESENTAN EN ESTA DIRECCION PARA EL AÑO 2022.


COSTO DEL PLIEGO: \$ 31.000,00 (SON PESOS TREINTA Y UN MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.986.500,00 (SON PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 01 de DICIEMBRE DE 2021 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO NUCLEO 6, AV. ESPAÑA 50 SUR. -


CARINA VANESA CHANCAY
JEFA/VC DPTO. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



**MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA N° 04/2022
EXPTE N° 600-002413-2021 RESOLUCION N° 2658 MDHYS-21**

OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS.

DESTINO: PARA CUBRIR EMERGENCIAS CLIMATICAS DEBIDO A QUE EN PERIODO ESTIVAL SE PRODUCEN GRANDES LLUVIAS SIENDO NECESARIO ASISTIR EN FORMA URGENTE A FAMILIAS CARENCIADAS.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 217.000,00 (SON PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 216.465.000,00 (SON PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 29 de NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO NUCLEO 6, AV. ESPAÑA 50 SUR. -

CARINA VANESA CHANCAY
JEFA VC DPTO. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCION SOCIAL



**MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA N° 08/2022
EXPTE N° 600-002667-2021 RESOLUCION N° 2728 MDHYPS-21**

OBJETO: ADQUISICION DE ALIMENTOS ESPECIALES.

DESTINO: PARA SER ENTREGADOS A PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DEMANDAS PERTINENTES.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 60.000,00 (SON PESOS SESENTA MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.422.100,00 (SON PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIEN CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 10 de DICIEMBRE DE 2021 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO NUCLEO 6, AV. ESPAÑA 50 SUR. -

**CARINA VANESA CHANCAY
JEFA/A/C DPTO. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL**



**MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA N° 07/2022
EXPTE N° 600-002527-2021 DECRETO N° 1620 MDHYPS-21**

OBJETO: ADQUISICION DE MODULOS ALIMENTARIOS.

DESTINO: PARA ASISTENCIA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS QUE RESIDEN EN LA PROVINCIA PARA EL 1^{ER} SEMESTRE DEL AÑO 2022.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 500.000,00 (SON PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 990.000.000,00 (SON PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 13 de DICIEMBRE DE 2021 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 3° PISO NUCLEO 6, AV. ESPAÑA 50 SUR. -

CARINI VANESA THANCAY
JEFA DE OFICINA DE LICITACIONES
Y SUBASTACIONES
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCION SOCIAL



ORDENANZAS



MUNICIPALIDAD DE Remedios Escalada 101 (O) – Chimbab



ORDENANZA MUNICIPAL N° 2705/CD/2021.-

San Juan, 17 de Junio de 2021.-

Y VISTO:

El **Expediente 02668/CD/2021**, Ref. a Inicial: "ASESORIA LETRADA ELEVA CONVENIO DE COLABORACION MUTUA y Acta Complementaria (ANEXO A) suscrito entre la Municipalidad de la Ciudad de Chimbab y el Colegio Notarial de San Juan." y las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en sus Arts. 16 incs. 5 ; 37 inc. 12 y 100 inc. 1.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Sr. Intendente celebrar los convenios que resulten necesarios para el departamento.

Que en el marco de la Política de Modernización de la Administración Publica se celebró el Convenio de Colaboración Mutua y Anexo A suscrito entre el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan y este Municipio, el cual contempla la cooperación y vinculación interinstitucional entre las partes y el compromiso de ejecución de acciones de colaboración y asistencia técnica

Marcela Marce
Sra. MARCELA MARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





y material, con el objetivo de desarrollar de una manera eficaz y con el soporte de las nuevas tecnologías, las tareas que le son propias, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias.

Además de ello, se suscribió el Acta Complementaria – ANEXO A, por el cual conforme la Cláusula Primera, el Colegio en su calidad de Autoridad de Registro de Firma digital ofrece a los funcionarios del municipio el servicio de registro de la firma digital.

Este servicio consignado en el Anexo A del Convenio de Colaboración mutua, refiere a la registración de la firma digital y datos biométricos como persona física, de cada uno de los funcionarios que indique el municipio, estableciéndose un descuento del 50% del valor ofrecido al público en general.

Se prevé además que el convenio se suscribe sin termino de duración, mientras las partes no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindirlo.

POR TODO ELLO:

EL

CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS



SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar y ratificar en todos sus términos el **CONVENIO DE COLABORACION MUTUA** (compuesto de siete (07) clausulas) y Acta Complementaria (ANEXO A) suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Chimbas y el Colegio Notarial de San Juan que se acompañan y forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por medio del Área que corresponda a efectuar las modificaciones presupuestarias y emitir los actos administrativos que resulten necesarios para el acabado cumplimiento del Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.

ARTICULO 4º: Cumplido archívese.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante,

Municipalidad de Chimbas, San Juan, 17 de Junio de 2021.-

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

FABIOLA CERDEÑA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



NOEL TORTAROLO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE CHIMBAS Y EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Chimbas**, representada en este acto por el Sr. **Intendente, Dn. Fabián Gramajo**, Documento Nacional de Identidad N° 26.193.643, cuya **firma es refrendada por el Señor Secretario de Hacienda Dn. Fabián Omar Acosta**, D.N.I. N° 16.257.686, ambos con domicilio en Remedios de Escalada N° 101 sur, Chimbas, San Juan, en adelante, "La Municipalidad" por una parte, y el **Colegio Notarial de la Provincia de San Juan**, representado en este acto por el Sr. **Presidente de la institución, Escribano Bernardo Gabriel Quiroga**, y el Sr. **Secretario, Escribano Fernando Javier Zapatero Figueroa**, con domicilio en Mitre Oeste 348, Ciudad de San Juan, en adelante "El Colegio", en su conjunto "Las Partes" y considerando:

Que en virtud de la Ley N° 1788-C, corresponde al Consejo Directivo del Colegio, promover ante los poderes públicos la *creación de medidas y procedimientos*, con el objeto de coordinar el funcionamiento, entre otras, de toda otra repartición relacionada con la función notarial, con la asistencia y colaboración del Colegio Notarial, como así también le compete prestar la colaboración que le requieran los poderes públicos para todo asunto relativo a la profesión y requerir de los mismos las informaciones necesarias para cumplir su cometido.

Que en virtud de lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal artículo inciso 37 inc. 12, el Gobierno Municipal está facultado a celebrar convenios con entidades privadas.

Por ello, las Partes acuerdan en celebrar el presente **convenio de colaboración mutua**, el que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: Las partes, con el objetivo esencial de cooperación y vinculación interinstitucional, se comprometen a la ejecución de acciones de colaboración y asistencia técnica y material, para desarrollar de una manera eficaz y con el soporte de las nuevas tecnologías, las tareas que les son propias, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias, en el marco de la Política de Modernización de la Administración Pública.

Segunda: A los fines expresados en la cláusula precedente, ambas Partes se comprometen, por medio de sus dependencias, a prestarse colaboración y asistencia material, técnica, instrumental y humana que, conforme se establece en el presente, se requieran formalmente con la antelación que prudencialmente se demande para el tipo de asistencia requerida.

CERTIFICO QUE LA
PRESENTE, ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

FABIOLA CERDEF
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Tercera: Las partes suscribirán Actas Complementarias al presente y que fueran necesarias para la implementación de los objetos establecidos, las que formarán parte integrante del presente Convenio como Anexos. Las Actas serán suscritas en cada oportunidad entre las máximas autoridades de las partes intervinientes. Las erogaciones que se produzcan con motivo del desarrollo de las distintas actividades serán afrontadas por las partes en la medida de los roles asumidos por cada una de ellas en virtud del presente Convenio y Actas Complementarias.

Cuarta: Las partes convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio o Actas Complementarias que en el futuro se suscriban, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una de ellas, para la realización del presente Convenio o Actas Complementarias, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

Quinta: A efectos de la ejecución del presente convenio y de las actas complementarias que en un futuro se suscriban por las partes, se designa como coordinador por parte de la Municipalidad al Sr. Secretario de Hacienda, Don Fabián Acosta y por parte del Colegio Notarial Escribano Fernando Javier Zapatero Figueroa.

Sexta: El presente Convenio se suscribe sin término de duración, mientras las partes no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindirlo, para lo cual deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de sesenta (60) días, dejando expresa constancia que la rescisión no afectará a las Actas Complementarias derivados de éste que se encuentren en curso de ejecución.

Séptima: Tratándose de un Convenio de Colaboración Mutua, toda diferencia que pudiera surgir como consecuencia de la puesta en funcionamiento del presente, deberá resolverse amistosamente por acuerdo de partes. No resueltas las posibles controversias en los términos fijados precedentemente, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan.

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, a los 25 días del mes de Noviembre de 2020, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MUN. DEPARTAMENTO GENERAL GOBIERNO
PRESIDENTE

SECRETARIO

FABIÁN C. ACOSTA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

FABIÁN GRAMAJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

SRA. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE LA
PRESENTE, ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

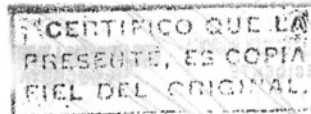
FABIOLA CERDE
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS


**ACTA COMPLEMENTARIA - ANEXO A CONVENIO DE COLABORACION MUTUA.**

Entre el Señor **FABIAN M. GRAMAJO**, Documento Nacional de Identidad N° 26.193.643, cuya firma es refrendada por el Señor Secretario de Hacienda Don **FABIÁN OMAR ACOSTA**, D.N.I. N° 16.257.686, ambos con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 101 (sur), Chimbas, San Juan, quien lo hace en carácter de Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Chimbas, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y los Notarios **BERNARDO GABRIEL QUIROGA**, Documento Nacional de Identidad N° 26.510.869, quien lo hace en calidad de Presidente del COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, refrendando su firma el Señor Secretario **FERNANDO JAVIER ZAPATERO FIGUEROA**, Documento Nacional de Identidad N° 27.350.233, ambos con domicilio Legal en calle Mitre N° 348/354 oeste de la ciudad de San Juan, en adelante "EL COLEGIO"; convienen en celebrar la presente Acta Complementaria como Anexo al Convenio de Colaboración Mutua original suscripto en fecha 25/11/2020, y establecen lo siguiente:

PRIMERO: Las partes ACUERDAN firmar la presente Acta Complementaria, mediante el cual "EL COLEGIO", en su calidad de Autoridad de Registro de Firma Digital otorgada por la Secretaría de Innovación Tecnológica de la Nación, ofrece a los funcionarios de "LA MUNICIPALIDAD", el servicio de "registro de firma digital".

SEGUNDO: El servicio supra mencionado se refiere a la registración de la firma digital y datos biométricos, como persona física, de cada uno de los funcionarios que se indiquen desde "LA MUNICIPALIDAD".




FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

TERCERO: Se establece de común acuerdo el descuento del 50 % del valor ofrecido al público en general, a los funcionarios del municipio. Los referidos importes serán abonados por "LA MUNICIPALIDAD", en la sede del Colegio Notarial al momento de registrarse la firma y el mismo podrá variar de modificarse las condiciones económicas y financieras y/o incrementarse los costos. Las partes podrán, de común acuerdo, revisar el convenio cuando así lo deseen.-

CUARTO: El presente CONVENIO se suscribe sin término de duración, mientras las partes no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindirlo, para lo cual deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención, con una antelación mínima de sesenta (60) días.

QUINTO: Queda expresamente acordado que, tratándose de un Convenio de cooperación y asistencia, toda diferencia que pudieran surgir como consecuencia de la puesta en funcionamiento del presente, deberá resolverse amistosamente por concertación de las partes.

Al fiel cumplimiento de lo pactado se firman DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Juan, a los 25 (veinticinco) días del Mes de Noviembre de 2020.-

DR. RICARDO GABRIEL OLIVERA
PRESIDENTE

DR. RICARDO J. ZAPATERO FERRER
SECRETARIO

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MARCELA ARCI
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

FABIAN O. ACOSTA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

FABIAN GRAMAJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FABIOLA GERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



DECRETO MUNICIPAL N°
San Juan, Chimbab, 30 JUN 2021 001001

VISTO: El Expediente N° 2777-CD-2021, la Ordenanza Municipal N° 2705/C.D./2021, de fecha 17 de Junio de 2021, y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza N° 2705/C.D./2021, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
D E C R E T A

Art.1°.- Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2705/C.D./2021, de fecha 17 de Junio de 2021, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art.2°.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

FABIÁN GRAMAJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2708/CD/2021.-**San Juan, 15 de Julio de 2021.-****Y VISTO:**

El Expediente N° 02745/G/2021, Ref. a Iniciador: "SECRETARIA DE GOBIERNO ELEVA CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN Y LA MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS." y las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en sus Arts. 16 incs. 5 y 19; 37 inc. 12 y 100 inc. 1.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Sr. Intendente celebrar los convenios que resulten necesarios para el departamento.

En función de ello, se celebró el Convenio Marco de Colaboración y Acta Complementaria suscripta entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan y este Municipio, el cual contempla la **cooperación y vinculación interinstitucional**, a través de acciones coordinadas de asistencia técnica y colaboración mutua para desarrollar en el ámbito de sus competencias, los objetivos que le son propios, previendo además el diseño de programas y cronogramas de trabajo.



CERTIFICO QUE ES COPIA FIEZ DEL ORIGINAL

Marcela Arci
Sra. MARCELA ARCÍ
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



Además se prevé que las actividades a desarrollar se instrumenten a través de actas complementarias.

Del Acta complementaria suscripta surge que las partes proponen como objetivo establecer las bases y condiciones necesarias para la cooperación mutua en miras de implementar/ divulgar y/o difundir en el Departamento de Chimbas del Procedimiento de regularización y consolidación dominial previsto en la Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 1808-C y su Decreto reglamentario N° 9-2018.

También, del texto del Acta complementaria se desprende que el Municipio deberá establecer un esquema local de difusión e Implementación y disponer de personal municipal responsable para llevar adelante las acciones comprometidas en la Cláusula Segunda.

A su vez, el Ministerio, a través de la Dirección de Regularización y Consolidación Dominial, brindara capacitación y asistencia técnica al personal que el municipio designe, reservando la competencia exclusiva de iniciar el expediente y demás tramites de relevamiento social y técnico previstos en el Art. 14 de la Ley N° 1808-C.

La vigencia del convenio se extiende hasta el 10 de diciembre de 2023.



Que la conveniencia se encuentra ínsita en los objetivos del convenio, lo cual tiende a favorecer regularización dominial de los inmuebles del departamento.

POR TODO ELLO:

EL

CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar y ratificar en todos su términos el Convenio Marco de Colaboración y Acta Complementaria suscripta entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan y la Municipalidad de la Ciudad de Chimbas que se acompañan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por medio del Área que corresponda a efectuar las modificaciones presupuestarias y emitir los actos administrativos que resulten necesarios para el acabado cumplimiento del Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.

ARTICULO 4º: Cumplido, archívese.



CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

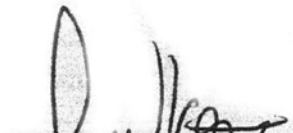
Marcela Arce
Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante,

Municipalidad de Chimbas, San Juan, 15 de Julio de 2021.-



FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



NOELIA TORTAROLO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
Y
LA MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Entre el **Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan**, representado en este acto por la Sra. Ministra de Gobierno Dra. Ana Fabiola Aubone, D.N.I. N° 25.939.263, con domicilio legal en Avenida Libertador General San Martín N° 750 – oeste- 3° Piso-núcleo 7 del edificio Centro Cívico, Capital, San Juan, en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte; y la **Municipalidad de Chimbas**, representada por el Sr. Intendente Fabián Mario Gramajo, D.N.I. N° 26.193. 643 con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 101 (oeste) Departamento Chimbas, Provincia de San Juan, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por la otra; en su conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Colaboración y Asistencia mutua. LAS PARTES, con el objetivo esencial de cooperación y vinculación interinstitucional, se comprometen a llevar a cabo acciones coordinadas de asistencia técnica y colaboración mutua para desarrollar en el ámbito de sus competencias, los objetivos que le son propios.

SEGUNDA.- Objetivos en particular. LAS PARTES, con el objeto determinado en la cláusula precedente, se comprometen a establecer los objetivos y actividades en particular a desarrollar, diseñando los programas y cronogramas de trabajo, determinando los responsables de la dirección y ejecución de tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente en orden a cada objetivo en particular.

TERCERA.- Instrumentación. Actas complementarias. Las actividades a desarrollar a efectos de concretar lo convenido, como así también los aspectos humanos, técnicos, derechos y obligaciones de cada parte, serán acordadas e instrumentadas mediante Actas Complementarias, que podrán ser suscriptas por las partes en forma conjunta o separada en función de las obligaciones asumidas y las actividades correspondientes a ejecutar.

CUARTA.- Autonomía de estructuras técnicas y administrativas. LAS PARTES convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente **CONVENIO MARCO** o en cada una de las Actas Complementarias, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una de ellas, para la ejecución de cada objetivo a desarrollar, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

1

CERTIFICO QUE LA
PRESENTE, ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL.

QUINTA.- Vigencia. El presente CONVENIO MARCO se extenderá hasta el día 10 del mes de diciembre del año 2023, contados a partir de su suscripción. Cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente CONVENIO MARCO, previa notificación por medio fehaciente, sin invocación de causa, y con una antelación no menor a tres (3) meses.


SEXTA.- Solución de controversias. En caso de surgir controversias sobre interpretación y aplicación del presente CONVENIO MARCO, LAS PARTES se comprometen a solucionarlo amistosamente, de conformidad a los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

SÉPTIMA.- Constitución de domicilios. A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado del presente Convenio. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fueran necesarios realizar.

En prueba de conformidad las PARTES suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, a los 17 días del mes de junio de 2021.



FABIAN GRAMAJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



Dra. ANA FABIOLA RUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

**ACTA COMPLEMENTARIA DE ADHESION AL CONVENIO MARCO ENTRE EL
MINISTERIO DE GOBIERNO DE SAN JUAN Y LA MUNICIPALIDAD DE
CHIMBAS.**

Entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado en este acto por la Sra. Ministra de Gobierno, Dra. Ana Fabiola Aubone, D.N.I. N° 25.939.263, por intermedio de la Dirección de Regularización y Consolidación Dominial, con domicilio legal en Av. Libertador General San Martín 750 (oeste), 3° Piso, Núcleo 7, Edificio Centro Cívico, Capital, Provincia de San Juan, en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte; y la Municipalidad de Chimbas, representada en éste acto por el Sr. Intendente Fabián Mario Gramajo, D.N.I. N° 26.193.643, con domicilio legal en calle Remedios de Escalada N° 101 (oeste), Departamento Chimbas, Provincia de San Juan, en adelante “EL MUNICIPIO”, por la otra parte, en su conjunto “LAS PARTES”; con motivo del Convenio Marco suscripto por las partes, acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria N° 1 de carácter específico y accesorio de aquel, acordando sujetarse a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La presente Acta de adhesión tiene por objeto establecer las bases y condiciones necesarias para la cooperación mutua entre las partes suscribientes, en miras a la implementación, divulgación y/o difusión en el Departamento de Chimbas del Procedimiento de Regularización y Consolidación Dominial previsto en la Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 1.808-C y su Decreto Reglamentario N° 9-2018, comprometiéndose las partes a consensuar las labores individuales y conjuntas, con ese objeto.

SEGUNDA: Con el fin de implementar en el Departamento de Chimbas el procedimiento de regularización y consolidación dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y Ley Provincial N° 1808-C, las partes han consensuado el proceso que se llevará a cabo de la siguiente forma:

El MUNICIPIO, debe establecer un Esquema Local de Difusión e Implementación (ELDI), a partir de disponer de personal municipal (articulador) responsable de gestionar las siguientes acciones:

- a) Difundir la política de regularización dominial en territorio;
- b) Orientar sobre requisitos y alcances para iniciar el procedimiento de regularización dominial;

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. MARCELA ARCÍ
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

1

CERTIFICO QUE LA
PRESENTE, ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL.



c) Planificar y Coordinar, junto a la Dirección de Regularización y Consolidación Dominial, las acciones de **Difusión y Abordaje Territorial** que permita la realización de trámites y gestiones necesarias para toda la población local; y

d) Monitorear y seguir los expediente de Regularización Dominial iniciados.

TERCERA: EL MINISTERIO a través de la Dirección de Regularización y Consolidación Dominial (D.R.C.D.) se compromete a brindar **capacitación y asistencia técnica** al personal que el MUNICIPIO designe para cumplimentar las acciones descriptas en la cláusula segunda de la presente acta complementaria.

CUARTA: EL MINISTERIO, asume el compromiso de brindar Asistencia Técnica necesaria con el objetivo de fortalecer las capacidades específicas de regularización dominial del MUNICIPIO, en relación a aquellos complejos habitacionales cuyo titular de dominio sea el Municipio.

QUINTA: La D.R.C.D. se reserva para sí la competencia exclusiva de iniciar el expediente y demás tramites de relevamientos social y técnico previstos en el artículo 14 de Ley N° 1808-C.

SEXTA: La D.R.C.D., deberá informar al MUNICIPIO, sobre el estado de situación de las solicitudes iniciadas, a los fines de que aquel, se lo comunique a los particulares interesados.-

SEPTIMA: El MUNICIPIO, se compromete a brindar oportunamente, información relativa a datos dominiales y catastrales que posea en sus respectivas bases de datos, necesarios para proceder a la regularización del inmueble, como así también proporcionar datos de relevamiento o diagnóstico sobre el estado actual de la situación de informalidad dominial en el Departamento, que permita abordar en conjunto la problemática que padecen el ocupante y su familia que no ha podido acceder a la titularidad de su vivienda.

OCTAVA: EL MINISTERIO en conjunto con el MUNICIPIO deben establecer mecanismos para realizar un monitoreo y seguimiento del proceso de implementación de la política de regularización en el Departamento, para ello la D.R.C.D. coordinará visitas les al Departamento.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

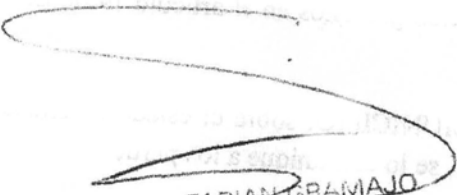
2


Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHUMBAS

NOVENA: Las regularizaciones/escrituras que se realicen se entregarán por ACTO PÚBLICO por las autoridades Provinciales y Municipales pertinentes.

DECIMA: El presente instrumento se extenderá hasta el día 10 del mes de diciembre del año 2023, contados a partir de su suscripción. Cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente CONVENIO MARCO, previa notificación por medio fehaciente, sin invocación de causa, y con una antelación no menor a tres (3) meses.

En prueba de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente Acta, y con la promesa de cumplirlo bien y fielmente, lo firman por duplicado y a un sólo efecto en la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan a los 17 días del mes de junio de 2021.



FABIAN GRAMAJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE UCHIRBAS



Dña. ANA FABIOLA ARIBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbas
San Juan - CP 5413 - Tele: 4313072 -4313144

DECRETO MUNICIPAL N° 001270

San Juan, Chimbas,

11 AGO 2021

VISTO: El Expediente N° 3264-CD-2021, la Ordenanza Municipal N° 2708/C.D./2021, de fecha 15 de Julio de 2021, y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza N° 2708/C.D./2021, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

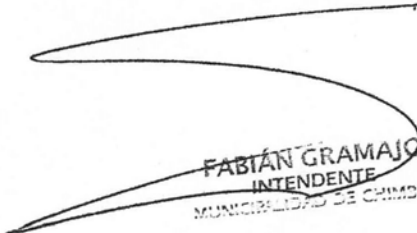
POR TODO ELLO:

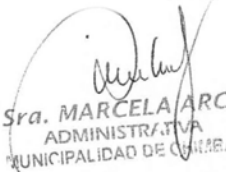
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
D E C R E T A

Art.1°.- Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2708/C.D./2021, de fecha 15 de Julio de 2021, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art.2°.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-


JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS


FABIÁN GRAMAJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS


Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2709/CD/2021.-

San Juan, 15 de Julio de 2021.-

Y VISTO:

El expediente Nº 05962/G/2020, Ref. a Iniciador: SECRETARIA DE GOBIERNO REF. CONVENIO DE CONTRAPRESTACION RECIPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y PBRO. ALCAYAGA...”, además de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en sus Arts. 16 incs.5 y 19; 37 inc. 12 y 100 inc. 1;

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Sr. Intendente celebrar los convenios que resulten necesarios para el departamento.

Que en uso de esa atribución se celebró el Convenio de Contraprestación recíproca entre el municipio de Chimbas, representado por el Sr. Intendente Fabián Gramajo y el Cura párroco de la Capilla San Pedro, Pbro. Marcelo Alcayaga.

Que en la Cláusula Primera se plantea la cooperación y colaboración mutua de las partes con miras a la consecución de sus fines públicos, cada uno en su ámbito de actuación y en procura del bien común.

En este marco, la institución religiosa pone a disposición del municipio sus instalaciones ubicadas en el predio de la Capilla de San Pedro, ubicadas al costado sur del oratorio en El Mogote, departamento de Chimbas, conforme estipula la cláusula Segunda del convenio, para ser usadas de acuerdo a la necesidad de la municipalidad.



CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcela Arce
Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

A su vez, la municipalidad se compromete a realizar en el inmueble las obras y mejoras que a continuación se detallan: 1) En el Templo (Capilla de San Pedro): modificar la puerta de acceso principal (de madera) dejándola corrediza; construir el atrio de ingreso con puertas de blindex (en el frente y a los costados) e instalar un sistema de climatización con cuatro equipos de aire acondicionado de 6.000 frigocalorías cada uno; y 2) En el Salón anexo ubicado al costado Norte del Templo: Reparar el techo colocando membrana en la parte posterior e instalando cielo raso en toda su extensión; remover el portón existente cerrando la abertura con una puerta ventana con salida al patio; modificar la red húmeda, construyendo un cuerpo de baños que incluya capacidades especiales en el exterior, anexo al salón, anulando los baños existentes en el interior del salón, cuyo espacio será reacondicionado como sala de reunión, cambiándosele el techo existente (de caña y barro) por uno de chapa con cielo raso y abriendo dos ventanas en la pared del lado Sur; instalar un sistema de aires acondicionados (frio/calor) y pintar.

Asimismo, la cláusula tercera prevé la duración del acuerdo, por el lapso de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir del uno de enero del corriente año hasta el 31-12-2023.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA:



ARTÍCULO 1º: Apruébase y ratifícase en todos sus términos el Convenio de Contraprestación recíproca suscripto entre el municipio de Chimbas, representado por el Sr. Intendente Fabián Gramajo y el Cura párroco de la Capilla San Pedro, Pbro. Marcelo Alcayaga, que se acompaña y forma parte de la presente.


ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por medio del Área que corresponda a efectuar las modificaciones presupuestarias y emitir los actos administrativos que resulten necesarios para el acabado cumplimiento del Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.

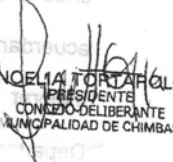
ARTÍCULO 4º: Cumplido, archívese.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante,

Municipalidad de Chimbas, San Juan, 15 de Julio de 2021.-


FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS




NOELIA TORTAROLO
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



CONVENIO DE CONTRAPRESTACION RECIPROCA:

Entre el señor **FABIAN GRAMAJO**, DNI N° 26.193.643, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Chimbas – San Juan-, quien actúa en uso de las facultades que dimanar de dicho cargo y ejerciendo la representación que le compete sobre su comuna, la que queda refrendada con la firma del Secretario de Gobierno Municipal Dr. Daniel Flores, ambos con domicilio real en calle Remedio Escalda N° 101 (Este), Villa Paula Albarracín de Sarmiento, Departamento Chimbas, por una parte, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”**, y el **Pbro. MARCELO ALBERTO ALCAYAGA**, D.N.I. 21.783.306, quien lo hace en uso de las atribuciones que tiene en su carácter de cura párroco de la **CAPILLA SAN PEDRO**, ubicada en El Mogote, Chimbas - San Juan-, fijando domicilio en el de la Capilla, por la otra parte, en adelante **“LA INSTITUCION”**; las que acuerdan -en el marco del programa de cooperación establecido para mejorar el servicio que desarrollan en beneficio del vecindario del Departamento Chimbas-, prorrogar el acuerdo de contraprestación institucional que mantienen, el cual se registrá por las leyes pertinentes conforme su naturaleza jurídica y en especial por el contenido de las siguientes cláusulas:

FABIAN GRAMAJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Pbro. MARCELO ALCAYAGA
CURA PÁRROCO

PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la cooperación y colaboración mutua de las partes con miras a la consecución de sus fines públicos, cada una en su ámbito de actuación y en procura del Bien Común. El fundamento esencial del presente se encuentra en

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



cuo principios de solidaridad.-----

15 el **SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** LA INSTITUCION pone
 y ca a disposición de LA MUNICIPALIDAD las instalaciones que posee en el
 eb s predio de la Capilla de San Pedro, ubicadas al costado SUR del oratorio, en
 ---- El Mogote, Departamento Chimbas, consistentes en dos (2) salones, de
 ---- 3,30 x 4 mts2 y de 3,80 x 9 mts2, respectivamente, separados por un pasillo
 no: de 3,50 x 3,80 mts2, respectivamente, para que sean ocupadas en diversas
 al e actividades o municipales, de acuerdo a las necesidad de LA
 OAO MUNICIPALIDAD. Quedando comprometida LA INSTITUCION a prestar
 ---- directa colaboración en todas las actividades requeridas por LA
 alno MUNICIPALIDAD, dentro de las competencias y condiciones propias de LA
 ota INSTITUCION.-----

es de LA MUNICIPALIDAD, por su parte, se compromete a realizar las siguientes
 las o obras y mejoras en el inmueble, a saber: 1) En el Templo (Capilla de San
 ---- Pedro): modificar la puerta de acceso principal (de madera) dejándola
 on o corrediza; construir el atrio de ingreso con puertas de blindex (en el frente y
 entre a los costados) e instalar un sistema de climatización con cuatro equipos de
 ---- aire acondicionado de 6.000 frigocalorías cada uno; y 2) En el Salón anexo
 otosin ubicado al costado Norte del Templo: Reparar el techo colocando
 onse membrana en la parte posterior e instalando cielo raso en toda su
 nales extensión; remover el portón existente cerrando la abertura con una puerta
 ---- ventana con salida al patio; modificar la red húmeda, construyendo un
 cuerpo de baños que incluya capacidades especiales en el exterior, anexo

FABIAN GRAM
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Pbro. MARCELO ALCAYAG
 CURA PARROCO

CERTIFICO QUE LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Srta. MARILEYA ARC
 ADMINISTRATIVA
 MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE LA
 PRESENTE. ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINAL.

JOSE DANIEL LUIS
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



al salón; anulando los baños existentes en el interior del salón, cuyo espacio será reacondicionado como sala de reunión, cambiándosele el techo existente (de caña y barro) por uno de chapa con cielo raso y abriendo dos ventanas en la pared del lado Sur; instalar un sistema de aires acondicionados (frio/calor) y pintar.

Todas las obras y refacciones comprometidas serán proyectadas, calculadas, cuantificadas y supervisadas por las áreas técnicas, con conformidad de LA INSTITUCION, incluyendo la confección de la planimetría necesaria y sujetas a la aprobación de LA MUNICIPALIDAD, conforme factibilidad presupuestaria.


TERCERA - PLAZO: El presente acuerdo se firma por el lapso de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir del uno de enero del corriente año hasta el 31-12-2023. Por actas complementarias al presente convenio se fijaran las prioridades y el plan de trabajo correspondiente, como así cualquier modificación que se pacte entre las partes.

CUARTA: Ambas partes dejan aclarado que el presente convenio no implica sociedad, vinculación económica y/o relación laboral alguna entre ellas.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar el mantenimiento de las instalaciones y la asignación de personal de apoyo necesario afectado a las tareas de acuerdo al carácter de los servicios que se presten en la Delegación.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD permitirá, en cada oportunidad en la que sea


FABIÁN GRAMA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN


Pbro. MARCELO ALCAYAGA
CURA PÁRROCO

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



requerido por LA INSTITUCION, el libre acceso a las dependencias cedidas, a los efectos de realizar las inspecciones necesarias.-----

SEPTIMA: Las partes podrán exigir el cumplimiento de lo aquí pactado, para lo cual deberán agotar las instancias de diálogo, negociación y mediación existentes, hasta llegar a un acuerdo componedor de los intereses comunes.-----

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el presente convenio acreditando el cumplimiento del plan de obras pactado, hasta el momento de la rescisión, en cuyo caso LA INSTITUCION no tendrá nada que reclamarle a LA MUNICIPALIDAD por ningún concepto.-----

En Chimbas, provincia de San Juan, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto el día..... mes Diciembre del año dos mil veinte.-----

[Signature]
Sr. MARCELO ALCAMISA
CURA PARROCO

[Signature]
FABIAN GRAMAJ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMB.

[Signature]
JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

[Signature]
Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

[Signature]
FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



DECRETO MUNICIPAL N°
San Juan, Chimbas, 11 AGO 2021 **001268**

VISTO: El Expediente N° 3266-CD-2021, la Ordenanza Municipal N° 2709/C.D./2021, de fecha 15 de Julio de 2021, y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

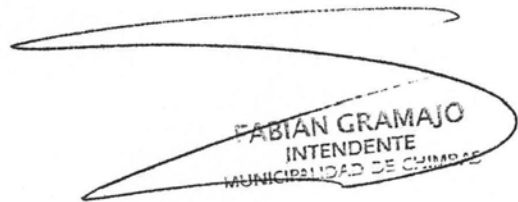
Que la Ordenanza N° 2709/C.D./2021, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

POR TODO ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
D E C R E T A

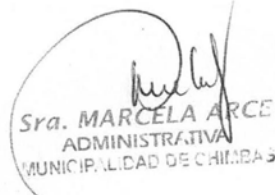
Art.1°.- Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2709/C.D./2021, de fecha 15 de Julio de 2021, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art.2°.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-


JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS


FABIAN GRAMAJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Srta. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2710/CD/2021.-

San Juan, 15 de Julio de 2021.-

Y VISTO:

El Expediente N° 03106/AL/2021, Ref. a Iniciador: "ASESORIA LETRADA ELEVA CONVENIO DE CONSENSO FISCAL 2020." y las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en sus Arts. 16 inc.5; 37 inc. 12 y 100 inc. 1.

Y CONSIDERANDO:

Con fecha 04/12/2020 el Estado Nacional y las provincias celebraron el CONSENSO FISCAL 2020, el cual en su cláusula B-2 establece que las provincias se comprometen a implementar un régimen en materia de endeudamiento responsable, como el establecido en dicho consenso para sus respectivos municipios, impulsar su adhesión por parte de estos y controlar su cumplimiento.

Que con fecha 06/09/2018 se sanciona la Ley de Coparticipación municipal N° 1811-P en base a un acuerdo consensuado entre todos los municipios y el gobierno de la provincia.

En la misma fecha se aprobó la Ley N° 1812-I, de responsabilidad fiscal a la cual nuestro municipio adhirió mediante Ordenanza Municipal N° 2630/CD/2018.

Que es atribución del Sr. Intendente celebrar los convenios que resulten necesarios para el departamento.



CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHILVA



En ese contexto nuestro municipio ha ratificado su voluntad de avanzar en la optimización del sistema recaudatorio, con instrumentos informáticos que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La provincia pone a disposición del municipio todas las herramientas que dispone a efectos de optimizar los sistemas de recaudación de los tributos municipales.

Asimismo se prevé trabajar en un programa de integración que tendrá por objetivo la modernización de los sistemas de registro, regímenes especiales para pequeños contribuyentes y domicilio fiscal unificado.

En cuanto a los compromisos asumidos por los municipios, surge en el Apartado II que deberá propenderse el dialogo y la posibilidad de establecer beneficios adicionales a los ya legislados, además de procurar establecer una adecuada relación de costo con los respectivos servicios que se brinden a los contribuyentes, entre otras obligaciones.

Por otro lado, en materia de endeudamiento responsable, a partir del 31 de diciembre de 2020 y durante un (01) año los municipios no podrán incrementar el stock de deuda denominada en moneda extranjera respecto a los valores registrados a tal fecha, previéndose las excepciones de manera taxativa.

POR TODO ELLO:

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS



Marcela Arce
Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA

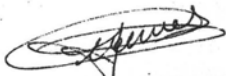
ARTICULO 1º: Aprobar y Ratificar en todos sus términos el **Convenio de Consenso Fiscal: Gobierno de San Juan - Municipios- Año 2020 suscripto oportunamente por el Gobierno de la Provincia de San Juan y este municipio**, conforme los términos y condiciones a que refieren las cláusulas del Convenio que en copia certificada se acompaña y forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por medio del Área que corresponda a efectuar las modificaciones presupuestarias y emitir los actos administrativos que resulten necesarios para el acabado cumplimiento del Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.

ARTICULO 4º: Cumplido, archívese.

En la Ciudad de Chimbas, a los 15 días del mes de Julio de 2021.-


FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS




NOELIA TORANZO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

CONSENSO FISCAL GOBIERNO DE SAN JUAN-MUNICIPIOS

AÑO 2020

En la Ciudad de San Juan, a los 15 días del mes de Diciembre de 2020, el Señor Gobernador de Provincia, Dr. Sergio UNAC, la señora Intendente de Caucete, Romina Rosas y los señores Intendentes de la Capital, Dr. Emilio Baistrocchi, de Albardón, Jorge Palmero, de Angaco, Carlos Maza, de Calingasta, Jorge Castañeda, de Chimbás, Fabián Gramajo, de Iglesia, Jorge Espejo, de Jachal, Miguel Angel Vega, de 9 de Julio, Gustavo Emilio Nuñez, de Pocito Armando Sánchez, de Rawson, Rubén García, de Rivadavia, Fabián Martín, de San Martín, Cristian Andino, de Santa Lucía, Juan José Orrego, de Sarmiento, Mario Gustavo Martín, de Ullum, Leopoldo Soler, de Valle Fértil, Omar Ortiz, de 25 de Mayo, Juan Carlos Quiroga y de Zonda, Miguel Angel Atampiz, de los municipios provinciales abajo firmantes, declaran:

Que, con fecha 04 de diciembre, el Estado Nacional, y las provincias, celebraron el Consenso Fiscal (en adelante "Consenso Fiscal 2020"), que en su cláusula B-2 establece que las provincias se comprometen a implementar un régimen en materia de endeudamiento responsable como el establecido en dicho consenso, para sus respectivos municipios, impulsar su adhesión por parte de estos y controlar su cumplimiento.

Que con fecha 06/09/2018 se sancionó la Ley de Coparticipación Municipal N° 1.811-P, en base a un acuerdo consensuado entre todos los Municipios y el Gobierno de la provincia, dotando a los mismos de un escenario de transparencia en materia de transferencia de fondos a sus respectivas jurisdicciones, asegurando la previsibilidad en la recepción de los mismos. Lo que constituyó una respuesta a los planteos de los señores intendentes desde hace 32 años, fecha en que entró en vigencia la nueva Constitución Provincial.

Que con igual fecha a la mencionada anteriormente se aprobó la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 1.812-I que establece normas que garantizan la buena administración de los recursos y pautas para el endeudamiento de los Municipios.

Que en el presente año sorprendió a todo el mundo la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, generada por la aparición del virus denominado SARS-CoV-2 (Covid 19), lo que generó una serie de etapas de aislamiento en la comunidad toda; desde aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO), hasta distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO), atravesando por distintas fases.

Que la aparición de este virus impactó fuertemente en la República Argentina y por ende en la Provincia de San Juan y los Municipios, tanto en materia sanitaria como económica.

Que frente a esta situación se ha producido un serio deterioro en la actividad económica nacional, provincial y municipal, habiéndose generado significativas situaciones de desempleo de los factores de la producción, con impacto severo en la caída del Producto Bruto Interno, cuya recuperación llevará años.

Que durante el año en curso se llevó a cabo el Acuerdo San Juan basado en el postulado de "Diálogo y Consenso para Construir Futuro", en el que participaron 70 sectores de la sociedad vertiendo su opinión más de 2.000 participantes incluyendo los Municipios de la Provincia.


 Sr. MARCEL ARCE
 ADMINISTRADOR
 MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

**CERTIFICO QUE LA
 PRESENTE, ES COPIA
 FIEL DEL ORIGINAL.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROSALBA ANSELMA PESQUERA
Subsecretaria de Coordinación y Asesoría
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Municipios que no hayan dado estricto cumplimiento a lo determinado en el punto 6-º del presente.

III -DISPOSICIONES COMUNES

Los señores intendentes elevarán a los respectivos Consejos Deliberantes proyectos de Ordenanzas para aprobar el presente acuerdo, modificar las normativas que sea necesario para su cumplimiento y autorizar a los respectivos Departamentos Ejecutivos para dictar las normas que sean pertinentes.

El presente acuerdo producirá efectos respecto de las jurisdicciones que lo aprueben y a partir de esa fecha, quedando abierto a la adhesión por parte de la señoras y los señores intendentes de los municipios que no lo suscriben en el día de la fecha.

[Handwritten signatures and stamps of various municipal intendents]

SERGIO LUNA
Intendente
Municipalidad de Rawson

DR. GUILLERMO B. ROSAS
INTENDENTE
Municipalidad de Catriel

OPN MIGUEL ANGEL VERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARRIO

ARMANDO SANCHEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE POORTO

Miguel A. Alvarez
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ZONILLA

Fabiola CERD
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

TESTIFICADO QUE PRESENTE, ES FIEL DEL ORIGINAL



DECRETO MUNICIPAL N° 001269
San Juan, Chimbab, **11 AGO 2021**

VISTO: El Expediente N° 3265-CD-2021, la Ordenanza Municipal N° 2710/C.D./2021, de fecha 15 de Julio de 2021. y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza N° 2710/C.D./2021, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

POR TODO ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
D E C R E T A

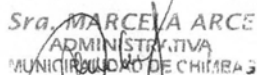
Art.1°.- Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2710/C.D./2021, de fecha 15 de Julio de 2021, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art.2°.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-


JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS


FABIÁN GRAMAJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Ordenanza Municipal N° 2695/CD/2020.

San Juan, 30 de Diciembre de 2020.

Y VISTO:

El Expediente N° 05711/AL/2020 Ref. a Iniciador: "ASESORIA LETRADA E/ INFO RESPECTO DE LA LEY 2000-A SANCIONADA POR EL GOBIERNO PROVINCIAL", Ley Provincial N° 2000-A, Carta Orgánica Municipal en sus Arts. 37 inc. 11, 87, 88 ss. y cc. además de la Ordenanza Municipal N° 2671/CD/2019 (Régimen de Compras).

Y CONSIDERANDO:

A través de la Ley 2000-A la provincia de San Juan sancionó el nuevo Sistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora a la gestión del Sector Público No financiero de la Provincia.

El mencionado sistema está constituido por un conjunto de principios, normas, órganos, recursos y procedimientos y tiene por finalidad regular, controlar y coordinar la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las funciones del Estado, según las demandas sociales, al mejor precio posible y con oportunidad, celeridad y calidad adecuada.

Que se determinan los principios a los que deberán ajustarse los procedimientos, se establecen nuevas modalidades de contratación y nuevas formas de publicidad y difusión de las adquisiciones, para contribuir a la



CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

modernización y transparencia de la gestión, incorporando sistemas informáticos que aceleren la tramitación y reduzcan los costos administrativos.

Así el Artículo 43 de la precitada Ley establece: *"Invítase a los municipios a adherir a las disposiciones de la presente ley."*


Que el citado Régimen de Compras Municipal debe adaptarse a los lineamientos impartidos por provincia a través de la Ley 2000-A.

Que en tal tesitura, y compartiendo los argumentos sugeridos desde la Secretaria de Hacienda y Asesoría Letrada municipal, corresponde la adhesión parcial a la Ley N° 2000-A, sus decretos reglamentarios y legislación complementaria, respecto de los artículos que a continuación se enumeran: Capítulo I: arts. 1º, 2º y 3º; art. 6º en la medida y hasta donde resulte compatible con las competencias reconocidas a la Coordinación de Bienes y Suministros; arts. 7º y 8º, art. 9 solo en el inciso 3º; Capítulo II: art. 13º, art. 14º solo en los incisos 3, 4, 5, 6 y 8; art. 19º, 20º, 21º, 22º, Capítulo III: arts. 23º, 24º; Capítulo IV: arts. 25º al 34º inclusive; Capítulo V: art. 35º; Capítulo VII: arts. 40º y 41º.

La implementación de los procesos establecidos en la presente Ordenanza Municipal es gradual, y el Departamento Ejecutivo determinará el momento de su efectiva aplicación, conforme a la infraestructura, condiciones y medios disponibles a tales efectos.



CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Srta. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase en forma parcial a la Ley Nº 2000-A sus decretos reglamentarios y legislación complementaria, respecto de los artículos que a continuación se enumeran: **Capítulo I: arts. 1º, 2º y 3º; art. 6º en la medida y hasta donde resulte compatible con las competencias reconocidas a la Coordinación de Bienes y Suministros; arts. 7º y 8º, art. 9 solo en el inciso 3º; Capítulo II: art. 13º, art. 14º incisos 3, 4, 5, 6 y 8; art. 19º, 20º, 21º, 22º, Capítulo III: arts. 23º, 24º; Capítulo IV: arts. 25º al 34º inclusive; Capítulo V: art. 35º; Capítulo VII: arts. 40º y 41º.**

ARTÍCULO 2º: Manténgase la vigencia del Régimen de Compras sancionado por Ordenanza Municipal Nº 2671/CD/2019 en todo lo que no se contraponga a la presente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al DEM.

ARTÍCULO 4º: Publíquese. Cumplido, Archívese.


FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS




NOELIA TORTAROLO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbab
San Juan - CP 5413 - Tele: 4313072 -4313144

DECRETO MUNICIPAL N° 000002
San Juan, Chimbab, 10 4 ENE 2021

VISTO: El Expediente N° 00055-CD-2020, la Ordenanza Municipal N° 2695/C.D./2020, de fecha 30 de Diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

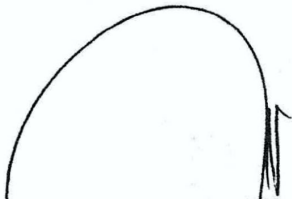
Que la Ordenanza N° 2695/C.D./2020, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
D E C R E T A**

Art.1°.- Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2695/C.D./2020, de fecha 30 de Diciembre de 2020, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art.2°.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-


JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS


FABIÁN GRAMAJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

**Ordenanza Municipal Nº 2696/CD/2021.**

San Juan, 13 de Mayo de 2021.

Y VISTO:

Los **Expedientes Nº 0277/C/2021**, Ref. a Iniciador: "Contaduría Eleva Balance Mensual correspondiente al mes de Agosto de 2020." y **Nº 0278/C/2021**; Ref. a Iniciador: "Contaduría Eleva Balance Mensual de Tesorería correspondiente a Mes de SEPTIEMBRE de 2020" y las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en los Arts. 37º Inc. 19 y Art. 99º y La Ley de Contabilidad Nº 55-I, Ley de Administración Financiera Nº 603-I del Digesto Jurídico de la Provincia de San Juan (Antes Ley Nº 6.905).

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Honorable Concejo Deliberante el examen y aprobación de los balances financieros mensuales (Art. 99 C.O.M.).

Que teniendo como base los expedientes supra mencionados (Exptes. Nº 0277/CD/2021 y Nº 0278/C/2021) y los informes practicados por la C.P.N. Natalia Martin contando con las aclaraciones pertinentes, surgen de los mismos **la carencia de anomalías** que alteren el resultado de los



CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MARCELA ARC.
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



MUNICIPALIDAD DE
CHIMBAS

Remedios Escalada 101 (O) – Chimbás

Balances Generales Financieros correspondientes a los meses de AGOSTO y SEPTIEMBRE de 2020.

Asimismo, manifiesta la profesional actuante que a los fines de establecer, con un nivel razonable de seguridad, que la información proporcionada por los Balances Mensuales en su conjunto, carecen de errores o distorsiones significativos, se realizó la revisión de la documentación de respaldo de los partes diarios de Tesorería, la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes sobre las partidas presupuestarias, además de la revisión del cumplimiento de normas contables actualmente en vigencia en el ámbito provincial.

Que conforme al informe de la C.P.N. Natalia Martin, la información proporcionada por los Balances Mensuales de los meses de AGOSTO y SEPTIEMBRE de 2020, **presentan razonablemente la situación patrimonial del Municipio, sugiriendo, consecuentemente la aprobación** de los mismos por parte de este cuerpo deliberativo.

Que los mismos se encuentran confeccionados en un todo conforme a lo dispuesto por las normas contables vigentes de la Provincia de San Juan (Ley de Contabilidad, de Administración Financiera, control interno y responsabilidad de los funcionarios).





MUNICIPALIDAD DE
CHIMBAS

Remedios Escalada 101 (O) – Chimbas

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: Apruebase el Balance General Financiero correspondiente a al mes de AGOSTO de 2020.

ARTICULO 2º: Apruebase el Balance General Financiero correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2020.

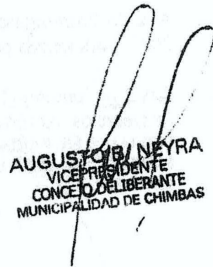
ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus fines y efectos.

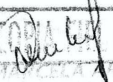
ARTICULO 4º: Publíquese. Cumplido, Archívese.

Ciudad de Chimbas, 13 de Mayo de 2021.


FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS




AUGUSTO NEYRA
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS


CERTIFICO QUE ES COPIA VERDADERA DEL ORIGINAL
SR. M. ESCOBAR
ADM. INSTRUMENTOS
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbab
San Juan - CP 5413 - Tele: 4313072 -4313144

DECRETO MUNICIPAL N° 000785
San Juan, Chimbab, 02 JUN 2021

VISTO: El Expediente N° 2181-CD-2021, la Ordenanza Municipal N° 2696/C.D./2021, de fecha 13 de Mayo de 2021, y;

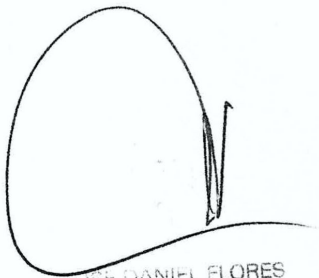
CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°. Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-


Que la Ordenanza N° 2696/C.D./2021, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

POR TODO ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
D E C R E T A

Art.1°.- Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2696/C.D./2021, de fecha 13 de Mayo de 2021, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art.2°.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-


JOSÉ DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS


FABIÁN GRAMAJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2700/CD/2021.-****Y VISTO:**

El Expediente N° 00188/P/2021, Referente a Inicialor: "Personal E/ Informa sobre solicitud de re categorización del trámite jubilatorio del Agte. Sr. Ferrari Arturo Norberto", la Ordenanza N° 2382/CD/2015, además de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Art. 16º - inc.1, 37 inc. 14, 87º, 98 inc. 4 y Art. 100º - inc.1.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Arturo Norberto Ferrari, DNI N° 11.855.889, Agente Municipal (Planta Permanente) solicita la adhesión a la Ordenanza de referencia, que prevé la re categorización, por encontrarse en condiciones de iniciar el trámite jubilatorio según informe de oficina de personal y de Asesoría Legal de Intendencia.

Que según informe de la Sra. Contadora Municipal y del Sr. Secretario de Hacienda, no existe vacancia en la Categoría 14 Agrupamiento Obrero - Maestranza.

**CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Sra. MARCELA URCE
ADMINISTRADORA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



MUNICIPALIDAD DE
CHIMBAS

Remedios Escalada 101 (O) – Chimbass

Que desde Secretaría de Hacienda Municipal se sugiere se transforme la Categoría 12, que actualmente posee el Agente en cuestión, en la categoría necesaria (14) para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 2382/CD/15.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, eleva al Concejo Deliberante el expediente de referencia, para su conocimiento y consideración, atento la informado por la Secretaria de Hacienda.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a convertir la categoría 12 Agrupamiento Obrero-Maestranza que actualmente posee el Agente Arturo Norberto Ferrari, DNI N° 11.855.889, en categoría 14 Agrupamiento Obrero-Maestranza, cuya autorización se requiere a efectos de hacer efectiva la recategorización solicitada por el Agente Municipal, a los fines jubilatorios, conforme lo autoriza la Ordenanza N° 2382/CD/2015, absorbiendo la diferencia de los valores que correspondan entre estas



**MUNICIPALIDAD DE
CHIMBAS**

Remedios Escalada 101 (O) – Chimbas

categorías con los créditos asignados en las partidas pertinentes, conforme lo autoriza la Ordenanza Municipal N° 2689/CD/2020.

ARTICULO 2º: Se considerara el pago en la nueva categoría al Agente, a partir de la fecha de inicio del expediente en trámite.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus fines y efectos, a las Áreas que correspondan y al interesado.

ARTICULO 4º: Publíquese, Cumplido, Archívese.

En la Ciudad de Chimbas, a los veinte días del mes de Mayo de 2021.-

FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



NOELIA TORTAROLO
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbab
San Juan - CP 5413 - Telc: 4313072 -4313144

DECRETO MUNICIPAL N°

San Juan, Chimbab,

000812
07 JUN 2021

VISTO: El Expediente N° 2289-CD-2021, la Ordenanza Municipal N° 2700/C.D./2021, de fecha 20 de Mayo de 2021, Exp. N° 188-P-2021, y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

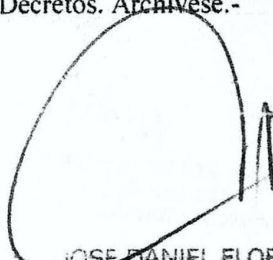
Que la Ordenanza N° 2700/C.D./2021, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

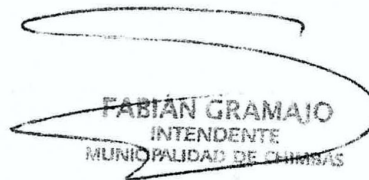
POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
D E C R E T A

Art.1°.- Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2700/C.D./2021, de fecha 20 de Mayo de 2021, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art.2°.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-


JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS


FABIÁN GRAMAJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

DECLARACIÓN N° 004/CD/2020 -

San Juan, 23 de julio de 2020.-

Y VISTO:

El Expediente N° 03624/C/2020, Referente a Iniciador: **“CONCEJALES DE BLOQUE FRENTE TODOS Y FRENTE JUNTOS POR EL CAMBIO ELEVAN PROYECTO DE DECLARACIÓN”**, las acciones comprendidas dentro del ACUERDO SAN JUAN, realizadas en nuestro Departamento, la Carta Orgánica Municipal en su art. 100 y el Reglamento Interno de Sesiones.

Y CONSIDERANDO:

Que el pasado 18 de junio el Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Sergio Uñac insto a conformar las mesas de consenso y dialogo entre distintos sectores de la provincia (sociales, religiosos, políticos, institucionales) a fin de enfocar las políticas públicas provinciales post pandemia.

Que en línea clara con el camino marcado a nivel Provincial el Sr. Intendente departamental Fabián Gramajo impulso las mesas de dialogo departamentales, las cuales se llevaron a cabo en las instalaciones del salón Norte de nuestro Parque Departamental.

Que en nuestro territorio bajo el dialogo, compromiso y consenso se vio reflejada la amplia participación de los diversos actores que conforman nuestro tejido social, desde representantes de los diversos credos,



REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



representantes de las instituciones culturales, representantes políticos, representantes gremiales, representantes del sector privado, representantes ambientalistas y proteccionistas, representantes de las distintas fuerzas de seguridad, representantes jóvenes del nivel secundario y universitario, representantes de las uniones vecinales, representantes políticos, representantes de instituciones de gobierno provinciales y departamentales.

Que los más de 500 partícipes definieron que la manera de re pensar el San Juan y el Chimbabue que vendrá, debe lograrse desde el marco de la unidad y responsabilidad que es la herramienta fundamental para el bienestar de nuestra ciudadanía.

Que las mesas de concilio se desarrollaron a lo largo de 10 días y estuvieron divididas de la siguiente manera:

- Comisión para el Desarrollo, Instituciones Intermedias y Derechos Humanos: integrada por sub comisiones: Sub comisión de Instituciones Intermedias; Sub comisión de Juventud; Sub comisión de Emergencia Civil; Sub comisión de Discapacidad y Sub comisión de Familia.

- Comisión de Justicia, Seguridad y Salud.

- Comisión de Educación y Cultura.

- Comisión de Deporte.

- Comisión de Industria, Comercio y Servicios.



- Comisión de Concejo Deliberante, Partidos Políticos y Movimientos Sociales.

- Mesa Inter Sectorial conformada por representantes de todos los espacios.

Que en este marco lo logrado para Chimbas es un paso trascendental además de ser el primer departamento que logro el consenso pleno de sus actores siendo basal para encontrarnos como sociedad y que en palabras de nuestro Intendente se definió, *"... como un balance altamente positivo, han sido propuestos por más de quinientos actores sociales e instituciones de nuestro departamento que definirán el futuro de las próximas generaciones, dentro de las disidencias encontramos las coincidencias, llegando a la unidad para ejecutar estos puntos, a corto, mediano y largo plazo, las cuales deben convertirse en verdaderas políticas de estado, porque estos diez puntos fueron propuestos por el pueblo"*

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS,

DECLARA:

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Marcela Arce
Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



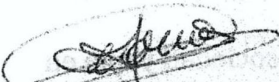
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"



Artículo 1: Declárase de **INTERÉS DEPARTAMENTAL**, a las acciones llevadas a cabo por las mesas de trabajo departamental dentro del Marco del "Acuerdo San Juan".

Artículo 2: Comuníquese a las partes interesadas a sus fines y efectos.

Artículo 3: Publíquese y Archívese.


FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS




NOELIA TORTAROLO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA
SAN JUAN

ORDENANZA N° 3141
Ciudad de Santa Lucía, 04 de Noviembre de 2021.-

POR ELLO

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Lucía
Sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía a la Ley Provincial de Necesidad y Urgencia N° 2297-P, mediante Decreto N° 488-DEM-2021, dictado Ad Referéndum del Concejo Deliberante de Santa Lucía.-

Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Prof. JORGE ALBERTO LÓPEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA



JORGE DANIEL RIPOLL
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCIA



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

DECRETO N° 526

San Juan, 04 de Noviembre de 2021

POR ELLO:

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA

DECRETA

ARTICULO 1: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3141 de fecha 04 de Noviembre de 2021, la que en su parte resolutive expresa Artículo 1°: Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía a la Ley Provincial de Necesidad y Urgencia N° 2297-P, mediante Decreto N° 488-DEM-2021, dictado Ad Referéndum del Consejo Deliberante de Santa Lucía. Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTICULO 2: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

C. P. ROBERTO GUTIERREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



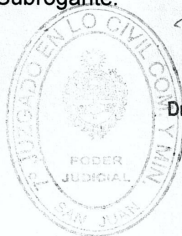
C. P. LUIS ESTEBES
A/C de INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Cta. Cte. 19.781 Noviembre 17 \$ 340.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Sr. Juez Subrogante del Séptimo Juzgado Civil, Comercia y de Minería de la Provincia de San Juan, Dr. Walter Otiñano, en **Autos N° 180.155 caratulado “DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN Y OTROS C/ F.C.A S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS (FIAT PLAN, JEEP PLAN) Y OTROS S/ AMPARO”**, convoca a los suscriptores de planes de ahorro a acumular su pretensión a la acción colectiva planteada por el Sr. Defensor del Pueblo de la Provincia de San Juan, Dr. Pablo García Nieto, debiendo concurrir a la sede de la Defensoría del Pueblo de San Juan ubicada en calle Mitre 13 Este, Capital, en horario de 7,30 a 12,30 hs. Para más recaudo se transcribe la sentencia que así lo ordena:” *San Juan, 5 de noviembre del 2021. (...) Publíquese edictos en el Boletín Oficial sin cargo y en un diario de amplia circulación de la Provincia por 5 días, a efectos de que se presenten dentro del plazo de 5 días desde la última publicación de edictos, sujetos igualmente damnificados y acumular su pretensión a la acción colectiva, conforme lo dispone el art.9 de la ley 379 E.- Sin perjuicio de ello, ordenar la publicación de edictos, ordeno la difusión en la página web del Poder Judicial de San Juan por 5 días, para lo cual oficiese a la Dirección de Comunicaciones. Por ello RESUELVO (...) 4) Ordenar la publicación de edictos, sin costos y a cargo de la parte actora, por el término de 5 días y en un diario de amplia circulación de la Provincia, en los términos de los considerandos precedentes. (...)*”. Fdo. Walter Otiñano- Juez Subrogante.



Dra. Romina Pereyra Carta
Secretaria



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro de Comercio, en Autos N°29.913 caratulados "CLOVER S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)" se ha ordenado la publicación por un día del presente Edicto, referido a la inscripción de la sociedad.

SOCIOS: Señores Octavio Dario Jofre DNI N° 23735997, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de Marzo de 1974, de profesión productor de seguros, estado civil divorciado, con domicilio en calle Patagonia 1405 B° Santo Domingo Rawson San Juan CP 5425, y el Sr. Carlos Mauricio Rojas DNI N° 23977366, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de Mayo de 1974, de profesión productor de seguros, estado civil casado, con domicilio en Manzana O, Casa 14/ S/N B° Frondizi San Juan CP 5400.

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: "CLOVER S.A.S.", Manzana O, Casa 14/ S/N B° Frondizi San Juan.

DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto exclusivo de realizar por si, actividades de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguro, asesorando a asegurados y asegurables.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos Setenta Mil (\$70.000) representada por Setecientas (700) acciones ordinarias escriturales de pesos Cien (\$100), valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción.

ADMINISTRACION: Administradores Titulares: Octavio Dario Jofré,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1

DNI 23.735.997, CUIT 20-23.735.997-7. Administrador Suplente
Carlos Mauricio Rojas, DNI 23.977.366, CUIT 20-23.977.366-5.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

INSTRUMENTO: Contrato social de fecha 18 de Agosto de 2021.

San Juan, 11 de noviembre de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



EDICTO

Por disposición del Juzgado Segunda Circunscripción Judicial de San Juan Juzgado Único de Primera Instancia - Secretaría Civil Autos N° 38265 "GRUPO GMAS S.R.L. S/ Inscripción de Sociedad", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la ampliación del objeto social. Se hace saber que por Acta/s de socios N°61 de fecha 04 de Octubre del 2021, el socio gerente, SEGUNDO JORGE HERNANDEZ ROJAS 27.916.510, y los socios JORGE MIGUEL HERNANDEZ, DNI 30.584.175, JULIO CESAR HERNANDEZ ROJAS, DNI 26.880.834, que representan el 100 % del capital social, ambos designados como tales en el Contrato constitutivo de la Sociedad

Debido a que los Socios Gerentes han decidido ampliar el objeto social para poder afrontar nuevos negocios, con lo cual se reúnen con el fin inmediato de iniciar los trámites pertinentes para iniciar los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio con la empresa pasa a tratar la siguiente orden del día.

Primero "Ampliar el objeto Social"

Abierta la reunión se pasa a considerar la siguiente Orden del Día, que es la siguiente:

"Regularizar la inscripción de la sociedad ante el Registro público de Comercio"

Los socios reunidos y habiendo tomado conocimiento de la situación irregular de la sociedad, es que deciden realizar todos los trámites administrativos y jurídicos para regularizar a la sociedad.

"Ampliar el Objeto Social"

En virtud de que la sociedad va a desarrollar otros negocios que no están comprendidos dentro de objeto social es que los mismos han decidido realizar la Ampliación del objeto social modificando el artículo 3 para incorporar las siguientes actividades y jurisdicción quedando conformado de la siguiente forma:

ART.3: Objeto Social. La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades u operaciones: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y Construcción, Venta y Remodelación de Edificios por el Régimen de la Propiedad Horizontal, y en general, a la construcción, refacción y compraventa de todo tipo de inmueble. Asimismo, la Sociedad podrá dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras-públicas/o privadas-sea por medio de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción, ampliación, refacción y/o remodelación de viviendas, puentes, caminos, obras hídricas, energéticas, electromecánicas, viales, hidráulica, saneamiento y cualquier otro tipo de trabajo en el rubro de la ingeniería o arquitectura, incluso a cuestiones relativas a las telecomunicaciones en general. Alquiler de maquinaria y equipo con y sin operarios para construcción y minería. Construcción de edificios, estructuras metálicas de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería, arquitectura,



Id. de documento: 0000456696

Poder Judicial de San Juan

Presentado por FABIAN GOMEZ BRAVO - CUIT: 20227149559

Recibido 04/11/2021 16:35:08 en Mesa de Entrada Juzgado Civil de Jáchal

Tercera Circunscripción

obras de arte. Proyecto, desarrollo, fabricación y comercialización de estructuras metálicas para encofrados de hormigo armado, moldes metálicos para la inyección de hormigón, destinado a la construcción de obras civiles y/o industriales, mediante el sistema de pre moldeados, estructuras metálicas para apoya techos, y toda clase de repuestos, accesorios y elementos necesarios para el rendimiento de todo lo detallado precedentemente(g) Inversoras, financieras y fideicomisos; Asesoramiento Profesional, Servicios Empresarial, Administración de Empresas, Gestión de Negocios, Análisis de Proyectos, Consecución de Recursos Financieros e Industriales, Administración PH, Análisis de Calificación, Clasificación y Cualificación de proyectos y empresas para gestión en Mercados de Capital, Bancos, Fondos de inversión, Banca privada, inversores, Nacional e Internacional, Gestión con Productores en compra y venta de productos para Comercio Exterior, Servicios de Gestión Jurídico Nacional e Internacional, Servicios de Publicidad, Representación de Empresas (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte automotor o Marítimo de carga, petróleo, gas; y de Pasajeros, Nacionales, Provinciales, Internacionales, con vehículos propios y/o de terceros, alquiler de camiones, camionetas, Buses y /o maquinarias viales y para cualquier otro fin. K) Comerciales, mediante la comercialización de vehículos y todo tipo de rodados, repuestos de máquinas y vehículos en general. Servicio de Mecánica General para todo tipo de vehículos a combustión y eléctricos. Compra de venta de neumáticos nuevos y usados y sus derivados, reparación de neumáticos mediante la comercialización de productos de GNC con sus respectivos subproductos, repuestos de máquinas e insumos en general. Compra venta de productos derivados de GNC. Venta de todo tipo de máquinas, herramientas e implementos L) Venta de productos alimentarios y Subproductos, venta de Lácteos y derivados de la leche. M) Servicios de Limpieza y/o mantenimiento integral de Parques, Complejos de deportivos, club, edificios públicos y privados. M) Fabricación de productos textiles. N) Fabricación de tejidos de alambre y de productos metálicos de tornería y/o matriz. O) Recolección, transporte, tratamiento, disposición final, como así también descontaminación y todo otro servicio de gestión de residuos urbanos como industriales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. K) medio ambiente: consultoría y asesoramiento sobre medio ambiente, mediciones ambientales, flora y fauna, limnología y arqueología, EIA, informe de impacto ambiental en minería. L) Higiene y Seguridad Laboral: Consultoría y asesoramiento externo sobre higiene y seguridad laboral (ley 19587), análisis de riesgos, capacitaciones , protecciones , mediciones , programas de seguridad , servicio de higiene y seguridad en edificios públicos , inspección y habilitación de edificios por bomberos .El objeto y en general todo lo relacionado con estas actividades podrán realizarse por cuenta propia o de terceros , o asociados , contratados o dependientes en el país o en el extranjero. A los fines de poder cumplir su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

San Juan, 04 de Octubre 2021-




Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL



Id. de documento: 000045666

Poder Judicial de San Juan

Presentado por FABIAN GOMEZ BRAVO - CUIT: 20227149559

Recibido 04/11/2021 16:35:08 en Mesa de Entrada Juzgado Civil de Jáchal

Juzgado Civil de Jáchal



EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio, en autos N° 29.955, caratulados "VILLA SALUD CUIDAR S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)" se ha ordenado publicar el siguiente edicto: Fecha del instrumento constitutivo: 26 de octubre de 2021

1.- Socios: Alicia Graciela Landa, DNI 10.702.671, CUIT: 27-10702671-7, de estado civil casada, nacida el 19/05/1953, argentina, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Castelli 140 (sur), Ciudad de San Juan.

2.- Denominación: VILLA SALUD CUIDAR S.A.S.-

3. Domicilio: Jurisdicción de la Provincia de San Juan. Sede Social: Av. Ignacio de la Roza 121 (oeste) 1° Piso, Ciudad de San Juan.

4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, vinculada, en participación, por colaboración o agrupamientos empresario, o formando consorcios o uniones con otras empresas nacionales o extranjeras según lo admita la ley en cualquier parte de la Republica, las siguientes actividades: 1) Instalación y explotación de establecimientos asistenciales y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo. Ejercerá la dirección técnica y




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar. Instalación de consultorio externos e internos. 2) Fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos, y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina. 3) Atención, asistencia, curación y cuidado de enfermos en general tanto en ambulatorio como en internación y/o internación domiciliaria. 4) Administrar, gestionar y prestar servicio de residencia geriátrica par adultos mayores; pudiendo comercializar, importar y exportar todo producto, insumo o instrumental con fines o aplicación geriátrico. 5) Administrar y/o gerenciar contratos de salud, intermediando entre los prestadores de servicios médicos y paramédicos, las obras sociales, mutuales, entidades de medicina prepaga y/o cualquier otra persona física o jurídica financiadora de servicio de salud, creadas o a crearse, con domicilio en el país o en el extranjero. 6) Servicios fúnebres, traslados fúnebres, explotación de Cementerios y todas las actividades, servicios y especialidades relacionadas con el mismo, ya sea en forma directa o indirecta. Servicios Sociales por medio de un sistema prepago a través del cobro




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



de una cuota mensual para cobertura primaria de servicios fúnebres y cobertura médica adicional. A los fines individualizados, y a todos lo que emerjan de la naturaleza de la sociedad, esta tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean expresamente prohibidos por la leyes.

5.- Duración: noventa y nueve años.-

6.- Capital Social: Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La Sra. Alicia Graciela Landa suscribe la cantidad de 120.000 acciones ordinarias escriturales-

7.- Administración: Administrador titular Sra. Natalia Julieta Rosa Turcato, DNI 28.262.894, CUIT: 27-28262894-0, con domicilio en calle Los Fresnos Casa 30, Bo. Las Acacias, Ciudad de San Juan. Administrador suplente: Sr. Sebastián Turcato, DNI 24234700, CUIT 20-24234700-6, con domicilio en calle Bo. Libertad 3, Casa 8, Rivadavia, San Juan.-

8 - Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

San Juan, 11 de Noviembre de 2021.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 29.726, caratulados: "ECO CONSTRUCCIONES S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

SOCIOS: Mathías Javier Leiva, D.N.I. N.º: 34.328.926, CUIL: 20-34.328.936-8, de nacionalidad argentina, nacido el 9 de mayo de 1990, de profesión Comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en Rodríguez Pinto 2560 oeste, Barrio San Juan, Rivadavia San Juan; Nicolás Alejandro Lahoz, D.N.I. N.º: 37.506.263, CUIL: 20-37.506.263-2, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de marzo de 1993, de profesión empleado, estado civil soltero, con domicilio real en Barrio Solares S/N, Manzana G, Casa 8, Capital, San Juan y, Javier Oscar Molina Perzi, D.N.I. N.º: 30.688.386, CUIL: 20-30.688.386-1, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de febrero de 1984, de profesión empleado, estado civil casado, con domicilio real en calle Esteban Echeverría 1399 sur, Barrio Jardín Municipal, Rivadavia, San Juan.




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

FECHA DE CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo: 01 de agosto de 2021; Acta complementaria: 15 de octubre de 2021.

DENOMINACIÓN: ECO CONSTRUCCIONES S.A.S.

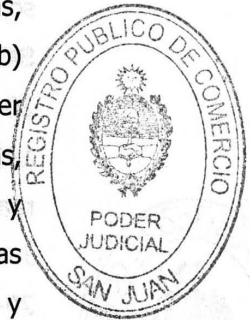
DOMICILIO SEDE SOCIAL: Perona 363 Este, Ciudad de Rawson, San Juan.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre.

PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años.

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales, gráficas en cualquier soporte; c) Culturales y educativas; d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; f) Inmobiliarias y constructoras; g) Inversiones, financieras y fideicomisos; h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; i) Salud y j) Transporte. La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la Sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL SOCIAL: \$60.000 (sesenta mil pesos).




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: Mathías Javier Leiva, D.N.I. N°: 34.328.926, CUIL: 20-34.328.936-8; Administrador Suplente: Nicolás Alejandro Lahoz, D.N.I. N. °: 37.506.263, CUIL: 20-37.506.263-2.

San Juan, 11 de noviembre de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° Autos N° 29.661, caratulados: "ESTACION DE SERVICIOS RUIZ S.R.L. S/MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Actas de socios N° 46, de fecha 02 de Septiembre de 2020, los socios de "ESTACIÓN DE SERVICIOS RUIZ S.R.L." C.U.I.T. N° 30-67333233-8, resolvieron la Ampliación de Objeto Social, Cláusula modificada: **TERCERA**, La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceras personas físicas y jurídicas en cualquier parte de la República Argentina o del exterior, a las siguientes actividades: Comercial: Comercialización de combustibles, lubricantes, productos petroquímicos y partes, repuestos, accesorios, artículos y mercaderías en general para su utilización por toda clase de bienes muebles, inmuebles y personas.- Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse; para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualquier otra en la que se requiera la autorización legal para funcionar y el concurso público.- Inmobiliarias y Construcción: Ejecución, dirección, conducción y administración de proyectos de obras civiles, hidráulicas, viales, instalaciones sanitarias, eléctricas, electromecánicas, urbanizaciones, módulos habitables,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

parquizaciones, pavimentos de toda índole. En obras civiles: edificios destinados a régimen de propiedad horizontal, construcción de viviendas sean públicas o privadas. Refacción o remodelación de las obras enumeradas. Proyecto, dirección o construcción de plantas industriales, obras electromecánicas y viales, con estudio asesoramiento y dirección de las obras ejecutadas y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización, remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios, en forma conexas con esta actividad podrá realizar operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, urbanización, arrendamiento o administración de inmuebles en todos sus tipos, inclusive de módulos o container; Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, explotaciones granjeras y/o forestales, ya sea en tierras propias o arrendadas, explotación de obrajes, montes y bosques. Elaboración y utilización de la madera en todos sus aspectos y procesos, fraccionamiento, canteado, aserrado, acondicionamiento y conservación de la misma. Mantenimiento, conservación y protección de plantaciones, podas, cortes y raleos de las mismas. Servicio: Mediante sus propios recursos y medios o con la asociación con otras personas de existencia ideal o física la prestación de todo tipo de servicios a personas privadas, públicas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todas las operaciones que fuere menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto social.”.

San Juan, 04 de Noviembre de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 29.645 caratulados **"LEAN SERVICIOS INTEGRALES S.A.S./ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Sr. JORGE OSCAR RODRIGUEZ, CUIT 20-32007511-5, D.N.I. Nro. 32.007.511, de nacionalidad Argentino, de edad 35 años, nacido el 18 de Enero de 1.986, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en calle O'Higgins 1934 Sur, Rivadavia, San Juan, y el Sr. RODRIGO ALÉ, CUIT 20-33030670-0, D.N.I. Nro. 33.030.670, de nacionalidad Argentino, de edad 34 años, nacido el 06 de Junio de 1.987, de estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio en calle Los Tilos 4023, B° Natania IV, Rivadavia, San Juan.



Fecha de Constitución: fecha del contrato constitutivo 14 días del mes de Septiembre de 2021.

Denominación: LEAN SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Domicilio sede social: Calle O'Higgins 1934 Sur, Rivadavia, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes


ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

actividades: 1) Comerciales: a) Prestación de servicios de limpieza y mantenimiento en general en los ambientes y áreas de servicios de predios parquizados, viviendas, terrenos, edificios civiles e industriales, y todo inmueble que escape a esta numeración. b) Subcontratación de servicios de limpieza y mantenimiento en general. c) Cualquier actividad vinculada y/o conexas a los servicios de limpieza, mantenimiento, seguridad e higiene, a título ejemplificativo, pero no determinante: trabajos de pintura, renovación de pisos, renovación de puertas y ventanas, trabajos de construcción en general, limpieza y lavado de paredes y vidrieras. d) Compra venta al por mayor y menor y distribución de productos y artículos de limpieza y desinfección de objetos materiales. e) Elaboración y fabricación de artículos de limpieza para uso propio y/o comercialización. f) Actividades de manutención de áreas verdes y áreas destinadas a uso público y/o privado consistentes en: a título ejemplificativo, pero no determinante, obras de jardinería en general, retiro de nieve de explanadas y calles, recolección, clasificación y transporte de residuos urbanos y asimilables a estos. g) Compra y venta, permuta, alquiler, asesoramiento, administración y/u otro tipo de negociación sobre inmuebles, depósitos, terrenos, cementerios, fincas, y locales comerciales propios y de terceros, y al ejercicio de todos los derechos y obligaciones derivados de los mismos; h) Compra venta al por mayor y menor de video cámaras y artículos y/o elementos (software) vinculados a servicios de video vigilancia y seguridad. 3) Compra y venta, permuta, alquiler y/u otro tipo de negociación sobre vehículos automotores, nuevos o usados, incluyendo automóviles, camionetas, motocicletas, tráiler, camiones, casas rodantes, maquinaria agrícolas, maquinaria de la construcción,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO


y/o cualquier otro tipo de movilidad; 4) Inversiones financieras y de crédito, mediante la inversión y el aporte de capital a personas físicas o jurídicas, oficiales, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, y la intervención en compraventa de acciones, títulos, debentures, letras, certificaciones de depósitos y cualquier otro valor mobiliario en general u otra forma lícita de inversión de capital con fines lucrativos y mediante la concesión u otorgamiento de créditos que no requiera del concurso público de capitales o aportes públicos de dinero o no supongan la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros. Dentro de este objeto, la entidad podrá inscribirse como acreedor prendario y actuar como tal. Asimismo, podrá realizar las actividades económicas tipificadas en el Art. 31 de la Ley 19.550. Dentro de este límite, podrá dedicarse por cuenta propia, o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a la colocación de fondos para: a) Adquirir y vender títulos públicos y/o privados que se coticen o no en bolsas o mercados de valores del país o del exterior. b) Realizar aportes e inversiones de capital en empresas o sociedades, operaciones de préstamo de dinero, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales. Quedan expresamente excluidas de este objeto las actividades que tiene regulación especial por la Ley de Entidades Financieras; 5) Celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales, pudiendo presentarse a licitaciones públicas o privadas y realizar a través de sus administradores cuanto

acto sea necesario para dar cumplimiento al objeto social; 6) De conformidad a lo establecido en la ley 27.349, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: fabricación, elaboración, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Publicidad comercial e institucional; Venta de Artículos de Ferretería y de Limpieza; Librería y Papelería; Fúnebres y Sepulcro, Comunicaciones, espectáculos, Tecnológica en todas sus formas, mineras, agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; Editoriales y gráficas en cualquier soporte; Culturales y educativas; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales; Salud, Transporte e Industriales de cualquier índole. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. -

Capital Social: PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00).

Administración: Administrador Titular, Sr. JORGE OSCAR




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

RODRIGUEZ, C.U.I.T. 20-32007511-5, D.N.I. Nro. 32.007.511,
Administrador Suplente, Sr. RODRIGO ALÉ, CUIT 20-33030670-0,
D.N.I. Nro. 33.030.670.

San Juan, 08 de Noviembre de 2021.-




ANALÍA GARCÍA
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

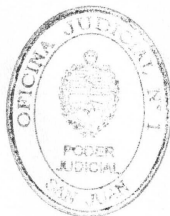
Poder Judicial de San Juan - República Argentina
Oficina Judicial Civil N° 1



Web Site: www.jussanjuan.gov.ar
E mail: juzciv7-sjn@jussanjuan.gov.ar

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería de la provincia de San Juan - Oficina Judicial Civil N°1, en AUTOS N°171466 caratulados "CORTEZ OMAR MARTIN C/ AGUILERA AMERICO Y/O SUS HEREDEROS S/ Prescripción Adquisitiva", cita a herederos del Sr. AMERICO AGUILERA, M.I. N°3.311.528 (Titular de Dominio) y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, conforme Plano de Mensura N°04-14385-2018 ubicado en Calle Brasil 205 - (Oeste), Departamento Rawson, provincia de San Juan, entre Conector Sur y Vieytes. Limita: Oeste: Con parcela según N.C. N°04-20-710490, mide 13,39m, Este: calle Hipólito Vieytes, mide 9,13 mas 3m, Sur: Con parcela según N.C. N°04-20690500, mide 29,64m, Norte con calle Brasil mide 24,58 mas 3m. Sup. S/M 380,23m². s/ Tit. 420m² - Plano de Mensura N°04-14385-2018; N.C. 0420/700500, para que en el término de tres (3) días a partir de la última publicación se presenten, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Publíquese edictos por el plazo de dos (2) en el Boletín Oficial y en un Diario Local como también en el Boletín Oficial y en un Diario Local de la provincia de Mendoza. San Juan, 14 de octubre de 2021.-



Dra. MARÍA BELÉN PASCUAL
ACTUARIO

SUCESORIOS

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **VICTOR HUGO ELIZONDO**, con DNI n° 11.611.876; en autos n° 180/21, caratulados **VICTOR HUGO ELIZONDO S/ SUCESORIO**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 1 de noviembre de 2021.-



Dr. **ADRIAN CUEVAS**
JUEZ DE PAZ LETRADO
VALLE FERTIL

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ZARATE ELIAS ALFONSO D.N.I. 6.740.457 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178682, CARATULADOS "ZARATE ELIAS ALFONSO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 11 de noviembre de 2021.



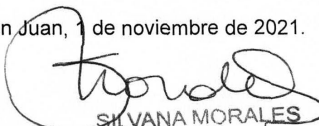

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.670 Noviembre 17/19 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MARCOS RAMÓN NAVEDA DNI 6.762.754** en autos N° 179964, caratulados: "NAVEDA MARCOS RAMON S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de noviembre de 2021.




SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.660 Noviembre 17/19 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. NELIDA RUPERTA ARIAS, D.N.I. N° 1782570 Y Sr. RAFAEL OSCAR TORRES, D.N.I. N° 6765744** en Autos N° 179675, caratulados: "TORRES RAFAEL OSCAR Y ARIAS NELIDA RUPERTA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, San Juan, 2 de noviembre de 2021.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

SELLO:

N° 77.669 Noviembre 17/19 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MAURO DANIEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 34.698.735, en Autos N° 31490, caratulados: "RODRIGUEZ, MAURO DANIEL S/ Sucesorio".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 4 de noviembre de 2021.-
Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 77.672 Noviembre 17/19 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ, JOSÉ JAIME D.N.I. N°5.088.366 en Autos N° 15947/2021 RODRIGUEZ JOSÉ JAIME S/ CIVIL (SUCESORIO). Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C.Fdo.Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 10 de noviembre de 2021.-

MARIA ISABEL LUNA
FIRMA AUTORIZADA



Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 77.635 Noviembre 15/17 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL HEREDIA, D.N.I. N° 21.360.711, en Autos N° 31803, caratulados: "HEREDIA, MIGUEL ANGEL S/ Sucesorio".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 1 de octubre de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.

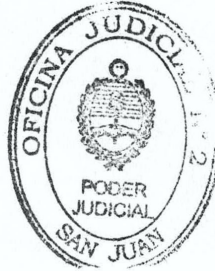


Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 77.650 Noviembre 15/17 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de QUISPE LOA, WILLIAN D.N.I. 94.185.577 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179373, CARATULADOS "QUISPE LOA WILLIAN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 21 de octubre de 2021.



Natalia Romero
 NATALIA ROMERO
 FIRMA AUTORIZADA

N° 77.636 Noviembre 15/17 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres.**

MANRIQUE ANTONIO SEGUNDO, DNI.N°3.105.689 Y MONTIVEROS LUCRECIA

RAMONA, DNI. N° 8.095.619., en autos N° 179123, caratulados: "MANRIQUE ANTONIO

SEGUNDO Y MONTIVEROS LUCRECIA RAMONA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30

días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última

publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese

por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de octubre de 2021.



Dra. Ana María Basualdo
 Dra. Ana María Basualdo
 Prosecretaris

SELLO OFIJU:

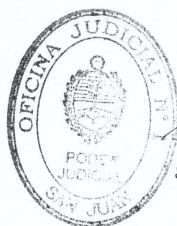
FIRMA:

SELLO:

N° 77.637 Noviembre 15/17 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. EUDORO ALFREDO ONTIVEROS, D.N.I. N° 7949348 en autos N° 179323, caratulados: "ONTIVEROS EUDORO ALFREDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 22 de septiembre de 2021.

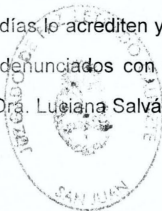


SILVANA ROMINA LOPEZ
ACTUARIO

N° 77.638 Noviembre 15/17 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 33223-B, caratulados: "ROSAS SUSANA ELVA Y SANCHEZ JOSE ROMELIO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 4 de noviembre de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-

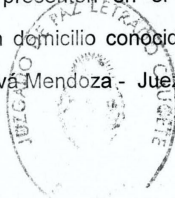


Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 77.639 Noviembre 15/17 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauceite en autos 33221-B, caratulados: "BARROZO ROLANDO VIRGILIO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauceite, 4 de noviembre de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada-



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCEITE

Nº 77.641 Noviembre 15/17 \$ 100.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. **SORIA OLIMPIAS CRISTINA**, en Autos Nº **8275/21**, caratulados "**SORIA OLIMPIAS CRISTINA S/ SUCESORIO**". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 3 de noviembre de 2021.FDO.ADRIAN CUEVAS.JUEZ DE PAZ LETRADO.SUBROGANTE.-



Dr. ADRIAN CUEVAS
JUEZ DE PAZ LETRADO
VALLE FERTIL

Nº 77.642 Noviembre 15/17 \$ 100.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. **FARIAS JUAN CARLOS**, en Autos N° **8274/21**, caratulados "**FARIAS JUAN CARLOS S/ SUCESORIO**". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 3 de noviembre de 2021. FDO. ADRIAN CUEVAS, JUEZ DE PAZ LETRADO. SUBROGANTE.-



Dr. ADRIAN CUEVAS
JUEZ DE PAZ LETRADO
VALLE FERTIL

N° 77.643 Noviembre 15/17 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **NAVAS JOSE JORGE D.N.I. 6.739.878** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178681, CARATULADOS "**NAVAS JOSE JORGE S/ Sucesión Testamentaria**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 9 de noviembre de 2021.



NATALIA ROBERTO
PRIMA AUTORIZADA

N° 77.647 Noviembre 15/17 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1 , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MENA PUEBLA JORGE ORLANDO, D.N.I. N° 92.343.283** en autos N° 178863, caratulados: "MENA PUEBLA JORGE ORLANDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de noviembre de 2021.

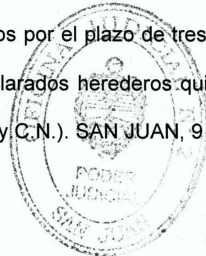


Silvana Morales
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.648 Noviembre 15/17 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **MONTAÑA TECLO GREGORIO D.N.I. 6.752.052** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179913, CARATULADOS "MONTAÑA TECLO GREGORIO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N 161.586)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 9 de noviembre de 2021.



María Patricia Romero
MARÍA PATRICIA ROMERO
AUTORIZADA

N° 77.656 Noviembre 15/17 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MARTHA AIDA JOFRE, D.N.I. N° F2.759.447** en autos N° 170043, caratulados: "JOFRE MARTHA AIDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de noviembre de 2021.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.646 Noviembre 15/17 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en **AUTOS ,N° 42353 "CONTRERAS, ELBA PLACIDA S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **Sra. Contreras Elba Placida D.N.I. N° 2.500.391**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales - con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 26 de octubre de 2021.-

Dr. Gustavo Martínez
PROSECRETARIO

N° 77.651 Noviembre 15/17 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en **AUTOS N° 42605 "FELIX, JOSEFA S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores de la causante **Sra. Felix Josefa D.N.I. N° 02.495.720**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 25 de octubre de 2021.-

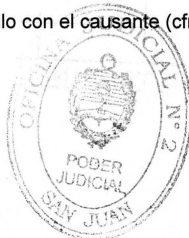


Dr. Gustavo Marcelo Barreta
PROSECRETARIO

N° 77.653 Noviembre 15/17 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RIVAS FRANCISCO MARCELO D.N.I. 10.999.531 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179895, CARATULADOS "RIVAS FRANCISCO MARCELO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 9 de noviembre de 2021.



NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.658 Noviembre 16/18 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 42906 "DÍAZ GALLEGUILLO, GREGORIA DEL ROSARIO y CASTILLO ARAYA, JUAN ANTONIO S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes Sra. Gregoria del Rosario Díaz Galleguillo, Cédula de Identidad Extranjera N° 221.967; y Sr. Juan Antonio Castillo Araya, Cédula de Identidad Extranjera N° 221.968. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 5 de noviembre de 2021.-



Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

N° 77.649 Noviembre 15/17 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	7.930,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	7.930,00

16-11-21